

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con cinco minutos del veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: *“En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles”*, debido a que la Unidad Administrativa a la que se solicitó dicho requerimiento aún se encontraba preparando la información.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Jefa brindó información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: ***“(...) Por medio del presente remito respuesta a solicitud MTPS-2019-0037, que a continuación detallo: 1. Detalle de Misiones Oficiales de la Señora Elba Carolina Vásquez de los años 2015, 2016, 2017, 2018”***.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante sobre el requerimiento referente al punto dos de la solicitud; lo cual ha sido proporcionado por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos de este Ministerio, por tanto, se adjunta a la presente resolución en formato digital toda la información sobre las misiones oficiales de los empleados: Vilma Eduvigis Flores, Liseth Sánchez, Gabino Ulises Medina, Ileana Gabriela Hernández, Sandra Milagro Ayala, Gerson Morales, Xochil Gallo de Solís, desde el año 2015 al 2019, quienes son empleados públicos de este Ministerio, lo cual se envía al correo señalado en la solicitud para recibir notificaciones e información requerida: a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico,*





independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI. Por otra parte, en cuanto al requerimiento referente a: *Número de plazas disponibles en Oficina Regional de San Miguel y Departamental de Morazán*; la Jefa del Departamento de Recursos Humanos manifestó mediante informe que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva dicha oficina, debido a que, con base a la Ley de Presupuestos vigente, las plazas son de índoles genérica y no corresponde a una oficina específica dentro de la Institución, por tanto no se cuenta con la información solicitada específicamente tal cual lo requiere la solicitante; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora lo referente a: *“Misiones oficiales de los empleados: Vilma Eduviges Flores, Lisseth Sánchez, Gabino Ulises Medina, Ileana Gabriela Hernández, Sandra Milagro Ayala, Gerson Morales, Xochil Gallo de Solís, desde el año 2015 al 2019”*; **b).** Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: *Número de plazas disponibles en Oficina Regional de San Miguel y Departamental de Morazán*”; de conformidad a información proporcionada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**

NOTIFÍQUESE .

